



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITALCOOP
DEMANDADO : FLOR ALBA ROJAS DIAZ
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2021-00127-00

En atención al escrito que eleva el Representante judicial de la entidad ejecutante, donde solicita el retiro de la demanda que aquí nos ocupa por cuanto la demandada no ha sido notificada, procede el despacho a resolver favorablemente esta petición, por ello se acepta el retiro de la demanda por la parte actora, de conformidad con lo que establece el artículo 92 del Cód. General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda propuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITALCOOP**, en contra de la Señora **FLOR ALBA ROJAS DIAZ**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 13 de julio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 040 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO